

••••• **¿Qué es un Testamento?**

Un Testamento es un documento en el cual se dispone cómo van a distribuirse los bienes de una persona después de fallecida. Es necesario que cumple con ciertos requerimientos formales según las disposiciones legales de cada estado.

••••• **¿Quién puede hacer un Testamento?**

En Alabama, la persona que hace un Testamento debe tener 18 años de edad o más. Esta persona también debe gozar de buena salud mental y encontrarse libre de cualquier influencia inadecuada.

••••• **¿Cómo se hace un Testamento?**

1. El Testamento no puede ser verbal, debe ser escrito.
2. El Testamento debe estar firmado.
3. El Testamento debe ser presenciado/elaborado ante testigos de una manera especial conforme lo dispone la ley.

••••• **¿Cuándo debería hacerse un Testamento?**

El Testamento debe hacerse cuando el interesado se encuentre gozando de buena salud y no sufra del estrés emocional. Un individuo prudente no espera hasta que sucede una catástrofe o surge otra causa imperiosa para toma una decisión. Si usted tiene hijos, y tanto usted como su cónyuge llegaran a fallecer, ¿quiere usted nombrar al tutor de sus hijos, o le gustaría que la corte tomase la decisión de nombrar a uno? Si usted no tiene un Testamento, por ley, la corte nombrará al tutor.

••••• **¿Puede cambiarse un Testamento?**

La persona puede cambiar su Testamento cuantas veces lo desee. Los cambios se pueden hacer mediante la elaboración de un nuevo Testamento que revocará o reemplazará el Testamento anterior o bien formalizando un apéndice o enmienda denominada “codicilo”. Cuando se hace un codicilo un Testamento, al igual que cuando se hizo el Testamento original, es necesario cumplir con ciertos requerimientos legales y estatutarios para que el documento sea válido. Si desea cambiar su Testamento, asegúrese de consultar previamente con un abogado.

••••• **¿Por cuánto tiempo tiene validez el Testamento?**

Un Testamento elaborado y formalmente ejecutado tiene “validez” hasta el momento de cambiarlo o revocarlo. Cualquier cambio de circunstancias que ocurran después de haber elaborado un Testamento, tales como leyes fiscales, matrimonio, nacimiento de hijos o incluso cambios sustanciales en la naturaleza y cantidad de los bienes de una persona, podrían dar lugar a preguntas relacionadas con la capacidad adecuada de dicho Testamento. Todo cambio de circunstancias debe ser cuidadosamente analizado con el fin de reconsiderar todas las disposiciones del Testamento y podría ser aconsejable cambiar el Testamento para que se adecúe a la nueva situación.

••••• **¿Qué sucede cuando usted no hace un Testamento?**

Si una persona fallece sin tener un Testamento, o fallece “intestado”, como lo denomina la ley, los bienes de la persona fallecida se distribuyen conforme a una fórmula establecida por la ley. En otras palabras, si usted no hace un Testamento, no tendrá nada que decir respecto a cómo deberán distribuirse sus bienes o propiedades. En Alabama, por ejemplo, si una persona fallece sin un Testamento, y tiene cónyuge y dos hijos nacidos de dicho cónyuge, el cónyuge recibirá los primeros \$50,000 del valor de los bienes, además de la mitad del saldo de la propiedad y cada uno de los hijos recibirá una cuarta parte del saldo de dichos bienes. Si una persona fallece intestada, su administrador no podrá continuar con los negocios de la persona fallecida sin la aprobación expresa de una corte. La autoridad del Tribunal Sucesorio para aprobar las operaciones de un negocio es sumamente limitada. En la mayoría de los casos, éste tiene que ser vendido. Si los hijos son menores de 19 años, el cónyuge sobreviviente tendría que ser nombrado tutor de los hijos por una corte y presentar una fianza. Esta tutoría permanecería vigente en tanto los hijos sean menores de edad. Estas acciones implicarían gastos considerables y ocasionarían problemas legales que podrían evitarse si el cónyuge fallecido hubiese elaborado un Testamento.

••••• **¿Quién se encargará de manejar sus bienes?**

Si usted hace un Testamento, usted puede nombrar a la persona que desee para que maneje sus bienes durante el período de administración. Esta persona se denomina albacea. Si usted no hace un Testamento, el Tribunal Sucesorio nombrará a alguien, que puede o no ser de su conocimiento, para que se encargue de manejar sus bienes.

••••• **¿Puede un Testamento evitar impuestos sucesorios y otros impuestos relacionados con la defunción?**

Un Testamento debidamente redactado puede reducir o eliminar el monto de impuestos a pagar. Sin embargo, es necesario que todos estén enterados del tema fiscal. Muchos Testamentos redactados sin tomar en consideración leyes de impuestos federales recientes deberán ser objeto de re-evaluación respecto a problemas fiscales. Un abogado experto en estos asuntos puede darle buena asesoría, ya que los abogados además de conocer las leyes referentes a Testamentos y bienes, están familiarizados con otros problemas de impuestos sucesorios federales y estatales, así como problemas fiscales del estado.

••••• **¿Qué sucede con propiedades que se encuentran a nombre del esposo y de la esposa?**

Con pocas excepciones, los bienes a nombre de ambos cónyuges no pasan automáticamente al cónyuge sobreviviente cuando uno de ellos fallece. Para establecer la propiedad de los bienes inscritos a nombre de dos o más personas, cuando una de ellas fallece, primero es necesario examinar los documentos bajo los cuales aparece la propiedad de los bienes donde se observará si se hace mención a la “supervivencia.” Si existe supervivencia al fallecimiento de uno de los propietarios, el propietario sobreviviente adquirirá la participación del propietario fallecido. Se tomará fuera de los bienes sucesorios del propietario y no estará sujeto a dirección alguna contenida en el Testamento del propietario. Cuando dos o más personas son propietarios sin supervivencia y uno de ellos fallece, los intereses en propiedad del fallecido pasan a ser parte de sus bienes y se distribuyen conforme

•••••
a su Testamento, o conforme a la ley del estado, si la persona fallece intestada.

Con frecuencia es difícil y legalmente complicado establecer si un bien, bien inmueble o personal constituye propiedad con o sin supervivencia. Cuando desee adquirir propiedades de cualquier naturaleza, incluyendo bienes raíces, cuentas bancarias, títulos sobre automóviles, o valores de cualquier clase, mancomunados con cualquier otra persona o en donde apenas aparece su nombre, debe consultar con un abogado. Su abogado deberá asesorarle e indicarle si le conviene adquirir la propiedad o bienes con o sin supervivencia. Asimismo, cuando esté próximo a preparar su Testamento, su abogado deberá estar informado sobre los hechos específicos relacionados con cualesquiera de los bienes que usted posea en conjunto con otra persona. Por lo tanto, el abogado deberá redactarlo de manera que se cumpla con sus deseos cuando usted fallezca.

¿Puede un programa de seguro de vida sustituir un Testamento?

No. El Seguro de vida es sólo un tipo de bien que puede adquirir una persona. Cuando la póliza de seguro de vida es pagadera a un individuo que está nombrado en ésta, el Testamento del asegurado no tiene validez sobre los réditos o beneficios. Si la póliza es pagadera a los bienes del asegurado, la disposición de los réditos o beneficios puede disponerse en un Testamento. Una persona precavida tendrá un abogado y asesor en seguros de vida que trabajen juntos en un programa de seguro de vida.

¿Puede una persona disponer de los bienes de cualquier manera que desee cuando hace un Testamento?

Casi, pero no totalmente. Por ejemplo, una persona casada no puede excluir completamente a su cónyuge. Existen algunas otras restricciones que el abogado puede y debe explicar.

¿Incrementa el Testamento los gastos de un juicio sucesorio?

No. Si existen propiedades que deben ser administradas o impuestos que deben ser pagados, o ambos, la existencia de un Testamento no incrementa los gastos sucesorios. En realidad, con frecuencia el costo de administrar una herencia será inferior cuando la persona fallecida deja un Testamento. El Testamento puede reducir los gastos de ad-

ministración de muchas maneras. Por ejemplo, el Testamento liberará al albacea de la obligación de presentar una fianza, presentar un inventario y hacer un avalúo de todas las propiedades.

Cuando existe un Testamento, el Tribunal Sucesorio dictamina con base en el mismo, y distribuye los bienes entre las partes mencionadas en éste. Cuando no existe un Testamento, el Tribunal Sucesorio debe establecer quiénes son los herederos legales y luego distribuir los bienes entre ellos.

¿Cuán alto debería ser el valor de los bienes para justificar un Testamento?

Cualquier cantidad de bienes constituye una herencia. Si usted posee una casa o está comprando una, usted tiene un bien. Las circunstancias personales y familiares son factores importantes para determinar si sus bienes justifican la elaboración de un Testamento.

¿Quién debería redactar un testamento?

La redacción de un Testamento es una operación delicada. Exige conocimientos profesionales que sólo pueden adquirirse a través de años de capacitación y estudio. Sólo un abogado en funciones le puede ayudar a evitar errores y aconsejarlo sobre el curso más adecuado para su situación individual.

¿Es costoso un Testamento?

El abogado cobra según el tiempo que dedica a la elaboración del Testamento. Pocas horas de tiempo de un abogado podrían significar grandes ahorros en impuestos y gastos testamentarios/sucesorios. Generalmente el costo de la fianza de caución o seguridad, la cual podría desistirse mediante un Testamento, supera los honorarios de un abogado para preparar el Testamento. Muchos abogados le informarán sobre sus honorarios anticipadamente.

NOTA: Este folleto se basa en las leyes de Alabama, se utiliza para informar, no para asesorar. Su intención no es aplicarlo a cualquier problema específico.

Publicado por:
Alabama State Bar
415 Dexter Avenue
Montgomery, Alabama 36104
(334) 269-1515
Noviembre 2011

Última Voluntad y Testamento



Publicado por

